



RESOLUCIÓN N° 661...

“POR LA CUAL SE EXONERA AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

-1-

Asunción, 29 de julio de 2026.

VISTO:

La Nota IPTA N° 110/2026, ingresada por Mesa de Entrada SENAVE N° 2349/26 presentada en fecha 09 de abril del 2026, por el **Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)**; la Resolución SENAVE N° 532/25 de fecha 19 de junio de 2025; el Dictamen N° 994/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota IPTA N° 110/2026, ingresada por Mesa de Entrada del SENAVE bajo el Expediente N° 2349/26, en fecha 09 de abril de 2026, el Presidente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) solicitó la exoneración del pago de los aranceles correspondientes al mantenimiento varietal de las variedades registradas ante el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Memorandum DPUV N° 143, de fecha 14 de abril de 2026, el Departamento de Protección y Uso de Variedades elevó el detalle de las variedades registradas y el extracto de los importes adeudados por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), correspondientes a los aranceles por mantenimiento varietal de las variedades registradas ante el SENAVE.

Que, ante lo mencionado anteriormente, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, por Nota DR N° 116/2026 de fecha 21 de julio del 2026 y de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la Resolución SENAVE N° 532/25, en referencia a la solicitud presentada por el **Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)**, informa el importe de las tasas correspondientes a los servicios cuya exoneración se solicita, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Monto en Gs. (Solicitud/General)	Total
259	Mantenimiento de Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP)	Anual	Gs 990.128 x 5	Gs. 4.950.640
261	Mantenimiento de Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC)	Anual	Gs. 495.063 x 14	Gs. 6.930.882
149	Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro empresa, entidades, productos y otros	Unidad	Gs. 396.422 x 17	Gs. 6.739.174
150	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	Gs. 642.132 x 2	Gs. 1.284.264
TOTAL				Gs. 19.904.960



RESOLUCIÓN N° 661

“POR LA CUAL SE EXONERA AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

-2-

Que, por Resolución SENAVE N° 532/25 *“Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 881/19 y sus modificatorias”*, de fecha 19 de junio de 2025, se describen los servicios, la unidad de medida y el monto respectivo a ser percibido por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

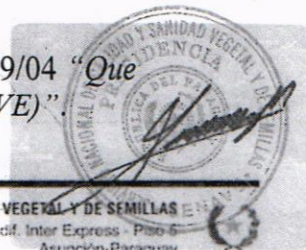
Artículo 4°.- *“El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”*.

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”*.

Que, por Providencia N° 1160/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 994/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual se concluye que lo solicitado se halla debidamente justificado, atendiendo a los principios de cooperación interinstitucional, al interés social comprometido y a la misión institucional compartida entre el SENAVE y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), resultando jurídicamente viable que la Máxima Autoridad Institucional proceda a la exoneración del pago de tasas por prestación de servicios del SENAVE a favor del **Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)**, conforme a los montos consignados por el Departamento de Recaudaciones según Nota D.R. N° 116/2026.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.





RESOLUCIÓN N° 661...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE EXONERA AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), del pago de tasas por prestación de servicios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Monto en Gs. (Solicitud/General)	Total
259	Mantenimiento de Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP)	Anual	Gs 990.128 x 5	Gs. 4.950.640
261	Mantenimiento de Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC)	Anual	Gs. 495.063 x 14	Gs. 6.930.882
149	Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro empresa, entidades, productos y otros	Unidad	Gs. 396.422 x 17	Gs. 6.739.174
150	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	Gs. 642.132 x 2	Gs. 1.284.264
TOTAL				Gs. 19.904.960

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, realice los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

RS/mc/cg/rp



